UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

SUB Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3
FACULTAD DE DERECHO, C. POLÍTICAS Y SOCIALES

ACTA DE EVALUACION DE OFERTAS Nº 10/2.016

LLAMADO A CONCURSO PARA "ADQUISICION DE ACONDICIONADOR DE AIRE"

MODALIDAD: CONTRATACION DIRECTA Nº 07/2.016

En la ciudad de Pilar, República del Paraguay, en el local de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Pilar, sito en Tacuary esq Palma, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, estando presente el Abog. Líder Alfonso Ruiz, Encargado de la SUBUOC Nº 3, miembro del Comité de Evaluación, para efectuar la Evaluación de las Ofertas Comerciales presentadas en el llamado para **"ADQUISICION DE ACONDICIONADOR DE AIRE"** CD Nº 11/2.016.----------

1- Antecedentes

El Programa Anual de Contrataciones (PAC), ID Nº 308.867.----------
El Pliego de Bases y Condiciones aprobada por Resolución Nº 454/2.016.----------
En fecha 18 de noviembre de 2016, se publicó la invitación en el Portal de la DNCP, según Exp. Nº 330.018 para presentar ofertas el día 28 de noviembre de 2016, para **"ADQUISICION DE ACONDICIONADOR DE AIRE"**.--------
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato está previsto en el Presupuesto General de la Nación, Ejercicio Fiscal 2016, con F.F. 30 según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 064/2016.--------

2- Acto

Se ha llevado a cabo el Acto de Apertura de Sobres y verificación de ofertas, en el local de la Facultad de Derecho, C. Políticas y Sociales de la UNP, sito en Tacuary esq. Palma a los veintiocho días del mes noviembre de 2.016, siendo las 08:10 horas, contando con dos ofertas pertenecientes a los oferentes: La Empresa **"GOTZE INGIENERIA S.A."**, con RUC: 80046302-1 y la Empresa **"COMERCIAL KUARAHY."**, de la Señora Ada Nelly Concepción Ferloni Ríos, con RUC: 684.370-0.----------

3- Verificación de las Documentaciones:

Esta Comisión procede a analizar la oferta comercial recibida según Acta de Apertura, y los documentos de carácter sustancial establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificada por Ley Nº 3439/07; y el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 modificado por el Decreto Nº 5.174/05.----------

El resultado del análisis mencionado se resume en la planilla de verificación de documentos sustanciales, que se adjunta al presente informe: ----------

FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES * Dirección Administrativa * UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

LIC. LIDER A. RUIZ
INTEGRANTE U.O.C.
U.N.P.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

SUB Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3
FACULTAD DE DERECHO, C. POLÍTICAS Y SOCIALES

	Documentos - Anexo I	GOTZE INGIENERIA S.A.	COMERCIAL KUARAHY
	Constancia SIPE	Presenta SIPE Nº 1.429.956	Presenta SIPE Nº
a	El Formulario de oferta suscripto por el oferente	Cumple	Cumple
b	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple	Cumple
c	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta.	Cumple – SIPE Activo	Cumple
d	Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC).	Cumple – SIPE Activo	Cumple
e	Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta	Cumple – SIPE Activo	Cumple
f	Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente	Cumple – SIPE Activo	Cumple
g	Fotocopia simple de los estatutos y sus modificaciones	Cumple – SIPE Activo	Cumple
h	Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante	Cumple – SIPE Activo	Cumple
i	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el **Artículo 40** y de integridad conforme al artículo 20 inc. "W" ambos de la Ley 2051/2003, de acuerdo con lo establecido en la Res. 330/07 de la DNCP.-	Cumple	Cumple
j	Declaración jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OTI), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por **Resolución Nº 941/10 de la DNCP.**	Cumple	Cumple
k	Copias de contratos, Orden de Compras o Facturas, que demuestren la experiencia mínima de 2 (dos) años en el servicio de provisión de Útiles de Oficina.-	Cumple	Cumple
l	Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor, en caso de que el Oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes.	No Cumple	Cumple

a. La Empresa GOTZE INGENIERIA S.A., en el Punto 12 del Anexo B del PBC del Llamado en referencia, presentó el documento de Autorización del Fabricante emitido por el Fabricante TCL Home Appliances (HC)CO., Limited (TCLHHK) de Hong Kong, sin embargo el documento solo establece que **"GOTZE INGIENERIA S.A." tiene nuestro soporte técnico necesario para asegurar la satisfacción del cliente"** y no la representación exclusiva y/o distribución en el Paraguay solicitado por la Convocante, además el Fabricante TCL Home Appliances (HC)CO., Limited (TCLHHK) de Hong Kong, certifica que son fabricantes de acondicionadores de aire tipo Split de GAC-12CHSA; GAC-18CHSA; GAC-24CHSA y GAC-36CHSA y no así el aire con capacidad de 48.000 BTU frio/calor solicitado por la Convocante. Por tanto, El Oferente **"GOTZE INGIENERIA S.A."** no cumplió con lo solicitado en el Punto 12 del Anexo B del PBC del presente Llamado.----------

Por lo expuesto, el incumplimiento a lo establecido en el punto 12 del anexo B del PBC del llamado en referencia, el encargado del Comité de Evaluación decide descalificar a la firma **"GOTZE INGIENERIA S.A."**, con RUC: 80046302-1.----------

FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES * Dirección Administrativa * UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

LIC. LIDER A. RUIZ
INTEGRANTE U.O.C.
U.N.P.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

SUB Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3
FACULTAD DE DERECHO, C. POLÍTICAS Y SOCIALES

Posteriormente y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 61 del Decreto Nº 21909/03 "Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupados en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias".----------

Seguidamente, se procede a ordenar las ofertas recibidas de menor a mayor, y dando continuidad a la evaluación se analiza la documentación de la empresa que, conforme al PBC resulta ser la del precio más bajo: **"COMERCIAL KUARAHY"**, de la señora Ada Nelly Concepción Ferloni Ríos, con RUC: 684370-0.----------

Otros documentos	COMERCIAL KUARAHY
Análisis de precios ofertados y Listado de servicio prestado conforme a la Planilla del punto 20 del Anexo B **b) Análisis de precios ofertados:** Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encina del referencial preparado por la Convocantes y difundido con el llamado a contratación. Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems), **en este punto, la oferta de Comercial Kuarahy se encuentra dentro del parámetro establecido con relación al precio referencial de la Convocante y los precios ofertados.**	CUMPLE
e) Experiencia: Copias de Contratos ejecutados, con instituciones públicas y/o Privada, acompañados de los documentos respaldatorios que avalen el cumplimiento satisfactorio de los mismos (Informes, Remisiones, y/o Actas de Recepción definitiva) en la Provisión de acondicionador de aire de los últimos ***2 (dos)*** años 2.014/2015 y ***que los mismos sumados sean igual o mayor al monto del presente Llamado,*** *en este punto, el oferente* Comercial Kuarahy presentó Facturaciones y Contratos correspondiente a los años 2.014 y 2.015 que sumados alcanza la suma de Gs. 121.250.100, con lo que se observa que el oferente posee la experiencia solicitada en el Anexo B del PBC.	CUMPLE
- Certificado de origen nacional	NO APLICA

Seguidamente, se procede a verificar si la propietaria de la Empresa **"COMERCIAL KUARAHY"**, señora Ada Nelly Concepción Ferloni Ríos, con RUC: 684370-0, no se encuentra comprendido dentro las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos a) y b) de la Ley 2051/03, en base al siguiente análisis:

FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES * Dirección Administrativa * UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

LIC. LIDER A. RUIZ
INTEGRANTE U.O.C.
U.N.P.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

SUB Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3
FACULTAD DE DERECHO, C. POLÍTICAS Y SOCIALES

REQUISITOS	COMERCIAL KUARAHY
- Presentación satisfactoria de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley Nº 2051/03.-	CUMPLE
- **Inciso a)** Verificación de los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente, se halla comprendido en el presupuesto del inciso a) del Artículo 40.-	**No se observan registro**
- **Inciso b)** Verificación por los medios disponibles, si el oferente se encuentra en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1.626/00 "De la Función Pública" aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública.-	**No se observan datos en el SINARH**

Se procedió a verificar en el SINARH los datos del oferente que presento sus precios más bajo y se observó que la propietaria de la Empresa **"COMERCIAL KUARAHY"**, señora Ada Nelly Concepción Ferloni Ríos, con RUC: 684370-0, no se desempeñan como funcionario público dentro del Estado Paraguayo, razón por la cual, no existen ninguna violación a lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley 2051/2.003, "De Contrataciones Públicas".-

4- Motivos de calificación

Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y de conformidad al Artículo 63 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, "...la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: **1)** cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC; **2)** tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; **3)** Presente el precio evaluado como el más abajo", la Empresa **"COMERCIAL KUARAHY", de la señora Ada Nelly Concepción Ferloni Ríos, con RUC: 684370-0**, cumple satisfactoriamente los requisitos solicitados.----------

5- Conclusión

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe y de conformidad a los Artículos 27 y 28 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Articulo 63 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03. El encargado del Comité de Evaluación, Abog. Líder Alfonso Ruiz, en uso de sus atribuciones y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su Art. 34 inc. "c" que establece "para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de ser analizadas técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que por la naturaleza de los bienes o de los servicios, o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad del organismo, de la entidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación; y teniendo en cuenta que se ha respetado el plazo en el mencionado llamado, y se cuenta con el mínimo de una oferta, recomienda adjudicar a la oferta más baja, que recae en la Empresa **"COMERCIAL KUARAHY"**, de la señora Ada Nelly Concepción Ferloni Ríos, con RUC: 684370-0, por un monto total de Gs.: 90.850.000 (guaraníes noventa millones ochocientos cincuenta mil) libre de todo gasto para la Convocante, conforme se puede observar en el siguiente detalle:----------

FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES * Dirección Administrativa * UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

LIC. LIDER A. RUIZ
INTEGRANTE U.O.C.
U.N.P.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

SUB Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3
FACULTAD DE DERECHO, C. POLÍTICAS Y SOCIALES

Empresa "COMERCIAL KUARAHY", de la señora Ada Nelly Concepción Ferloni Ríos, con RUC: 684370-0

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	P. Unitario	P. Total
1	Acondicionadores de aire de 24.000 BTU frio/calor tipo Split Interno - Trifásica	Unidad	2	5.850.000	11.700.000
2	Acondicionadores de aire de 36.000 BTU frio/calor tipo Split Interno - Trifásica	Unidad	5	10.650.000	53.250.000
3	Acondicionadores de aire de 48.000 BTU frio/calor tipo Split Interno - Trifásica	Unidad	2	12.950.000	25.900.000
TOTAL					**90.850.000.-**

La Adjudicación, deberá ser definida por Resolución del Ordenador de Gastos de acuerdo al monto de la Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 064/2.016 para el Ejercicio Fiscal 2016, correspondiente a la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Pilar.----------

Es mi informe.-

FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES * Dirección Administrativa * UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

Abog. Líder Alfonso Ruiz
Encargado SUBUOC Nº 3
F. Derecho, C. Políticas y Sociales